

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **7790 Ejecución de títulos judiciales 31/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000101

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2011

Demandante: Alfonso Verdejo Pérez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas  
Caravaca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo  
Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2011  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfonso Verdejo Pérez  
contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 5-9-11

#### **Parte dispositiva**

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 5 de septiembre de 2011 en los  
siguientes términos:

El principal ha de ser por importe de 1.819,48 euros y los intereses legales y  
costas se calculan provisionalmente por importe de 295,43 euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a  
los autos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su  
caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto 10-10-11

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia  
Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta  
cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada  
mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades  
por las que se despacha ejecución:

Banco Popular Español, S.A.: n.º 0075-0584-82-0360171466; n.º 0075-0584-81-0320004844; n.º 0075-0584-80-0700634131; n.º 0075-0584-84-0600247876.

El embargo de los créditos que ostenta la demandada por sus relaciones comerciales con las empresas "Escarfilados y Mármoles" y Calizas Alba, S.L." hasta el límite de las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD Social número Ocho n.º 5155 -0000-64-003111.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º -0000-31- abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Piedras Rústicas Caravaca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente,

En Murcia, 10 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.